

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	262685.32	4018742.48
2D	262636.02	4018806.52
3D	262560.19	4018866.58
4D	262548.62	4018914.61
5D	262330.84	4019091.07
6D	262186.62	4019114.93
7D	262148.44	4019262.75
8D	262114.88	4019335.62
9D	262055.44	4019394.57
10D	261939.04	4019404.96
11D	261914.78	4019423.20
12D	261904.31	4019475.90
13D	261785.47	4019582.48
14D	261686.17	4019645.81
15D	261691.09	4019742.58
16D	261578.04	4019867.46
17D	261470.72	4019899.52
18D	261462.47	4019970.93
19D	261473.23	4020054.39
20D	261447.48	4020103.29
21D	261400.14	4020272.11
22D	261279.68	4020359.63
23D	261238.33	4020429.50
24D	261253.52	4020499.64
25D	261204.57	4020583.58
26D	261167.15	4020613.24
27D	261199.03	4020717.94
28D	261290.15	4020766.97
29D	261265.25	4020976.68
30D	261251.02	4021103.45
1I	262668.47	4018723.27
2I	262618.03	4018788.79
3I	262537.84	4018852.29
4I	262526.23	4018900.48
5I	262320.21	4019067.42
6I	262166.43	4019092.86
7I	262124.73	4019254.31
8I	262094.01	4019321.02
9I	262044.21	4019370.40
10I	261929.69	4019380.62
11I	261892.06	4019408.92
12I	261881.35	4019462.83
13I	261770.26	4019562.45
14I	261660.38	4019632.53
15I	261665.52	4019733.48
16I	261564.16	4019845.44
17I	261464.05	4019875.35
17I'	261451.47	4019883.47
17I''	261445.74	4019897.31
18I	261437.21	4019971.10
19I	261447.35	4020049.73
20I	261424.06	4020093.97

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
21I	261378.35	4020256.95
22I	261260.75	4020342.41
23I	261211.75	4020425.20
24I	261226.95	4020495.44
25I	261185.29	4020566.87
26I	261138.19	4020604.20
27I	261178.05	4020735.14
28I	261263.24	4020780.97
29I	261240.34	4020973.82
30I	261227.53	4021087.87

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real Soriana, en los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Obejo (Córdoba). (VP 750/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre desde la zona urbana de «El Vacar», siguiendo dirección a Córdoba, en los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Obejo (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» fue clasificada por las Ordenes Ministeriales de fecha 3 de noviembre de 1958 (BOE 15.12.58) y 7 de agosto de 1950 (BOE 23.8.50), por las que se aprueban las clasificaciones de las vías pecuarias de los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Obejo, respectivamente.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de febrero de 2001, se acordó el inicio del deslinde parcial de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 8 de mayo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 67, de fecha 5 de abril de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 127, de 3 de julio de 2001.

Quinto. Durante el período de exposición pública y alegaciones no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto

179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» fue clasificada por las Ordenes Ministeriales de fecha 3 de noviembre de 1958 (BOE 15.12.58) y 7 de agosto de 1950 (BOE 23.8.50), por las que se aprueban las clasificaciones de las vías pecuarias de los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Obejo, respectivamente; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 25 de septiembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de diciembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre desde la zona urbana de «El Vacar», siguiendo dirección a Córdoba, en los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Obejo (Córdoba), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba y Obejo, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.000 metros, la superficie deslindada es de 7,521 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que discurre desde la zona urbana de «El Vacar», siguiendo dirección Córdoba, que linda al Norte con la finca propiedad de don Juan José Mesías Medina; al Sur, con las fincas propiedad de Campo Lago, S.L., Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, J.I.E.A. de la Región Militar Sur, doña Matilde Ruiz Martínez y Campo Lago S.L.; al Oeste, con la zona urbana «El Vacar» y al Este, con más vía pecuaria».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a dos de agosto de dos mil dos.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	337996,0646	4215988,5415	1 I	338023,4175	4216058,3929
2 D	338049,6959	4215967,3211	2 I	338077,3290	4216037,2819
3 D	338083,2492	4215953,9523	3 I	338110,8241	4216023,9363
4 D	338124,0967	4215938,0377	4 I	338150,4949	4216008,4801
5 D	338176,6733	4215919,1085	5 I	338202,8642	4215989,6255
6 D	338222,2364	4215901,6634	6 I	338248,8393	4215972,0227
7 D	338261,4776	4215887,0131	7 I	338288,2529	4215957,3081
8 D	338298,1470	4215872,7670	8 I	338324,1871	4215943,3476
9 D	338335,4950	4215859,7092	9 I	338361,7157	4215930,2266
10 D	338371,1902	4215845,6322	10 I	338400,7202	4215914,8446
11 D	338410,6809	4215827,4774	11 I	338447,0271	4215893,5562
12 D	338427,6567	4215816,4801	12 I	338467,7812	4215880,1112
13 D	338439,5912	4215809,1571	13 I	338484,0377	4215870,1362
14 D	338451,6257	4215798,8270	14 I	338500,5036	4215856,0024
15 D	338465,3799	4215787,1167	15 I	338514,3906	4215844,1791
16 D	338483,7122	4215771,2326	16 I	338532,9756	4215828,0760
17 D	338499,0570	4215757,9310	17 I	338548,2552	4215814,8309
18 D	338513,7995	4215745,2165	18 I	338563,4720	4215801,7073
19 D	338529,0092	4215731,5818	19 I	338579,2625	4215787,5519
20 D	338543,4622	4215718,5845	20 I	338593,7083	4215774,5612
21 D	338568,5677	4215696,0906	21 I	338618,6005	4215752,2584
22 D	338602,3263	4215666,1940	22 I	338652,3656	4215722,3560
23 D	338630,1888	4215641,2184	23 I	338680,7812	4215696,8845
24 D	338651,2765	4215621,7865	24 I	338702,0626	4215677,2742
25 D	338679,1076	4215596,4853	25 I	338729,6889	4215652,1592
26 D	338698,7431	4215578,6570	26 I	338749,6679	4215634,0190
27 D	338717,0378	4215561,6085	27 I	338768,1512	4215616,7948
28 D	338734,1432	4215545,8623	28 I	338785,1955	4215601,1048
29 D	338756,6754	4215524,9577	29 I	338807,8350	4215580,1006
30 D	338813,5574	4215469,0279	30 I	338866,2745	4215522,6838

RESOLUCION de 12 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mairena, en su tramo único, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla) (VP 049/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Mairena», en su tramo único, que va desde el término municipal de Utrera hasta el término municipal de Mairena del Alcor, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Mairena», en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de febrero de 2001, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Mairena», en su tramo único.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 31 de mayo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 67, de fecha 22 de marzo de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 32, de fecha 8 de febrero de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don José Luis Gaytán de Ayala Maestre y don Felipe A. de Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.